

*Decreto de 24 de julio, estableciendo el derecho de 20 ¢ por la introduccion de cada botella de licor fuerte.*

El Senador Presidente de la República, á sus habitantes :

Considerando de conveniencia pública otorgar á la importacion de licores fuertes extrgs. una rebaja al impuesto que hoy se cobra en dinero efectivo, para que los productos de este ramo esten en consonancia con las introducciones; en uso de las facultades con que se halla investido por ley 5 de febr. del corriente año.

Decreta:

Art. 1º Del quince de agosto próximo en adelante, los licores fuertes pagarán en las Aduanas veinte centavos en dinero por cada botella.

Art. 2º La ley de 30 de enero de 1862, queda reformada en esta parte.

Dado en Leon, à 24 de julio de 1863— *N. Castillo.*

---